



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 07 de Noviembre de 2023.

Tomo I

Número: 176 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/352.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/353.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL, SOCIEDAD CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 21-24/354.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 07-NOVIEMBRE-2023.

0-2001

Acuerdo 21-24/352

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como los puntos Primero, Séptimo, Octavo, Décimo Cuarto, y demás aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que la creación de un órgano especializado en contra de las adicciones en el Municipio tuvo como propósito fundamental, contar con la instancia responsable de realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro municipio alineándonos a las prioridades Estatales y Federales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad, ya que tienen un impacto a nivel familiar, comunitario, productivo, laboral, social y judicial;

Que de conformidad con el punto Octavo del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, la dirección y administración del organismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General;

Que el Director General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del consejo directivo;

Que en ese contexto, con fecha treinta de octubre del presente año, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, misma reunión en la que se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- REZ
- Ciudadano Fabrizio Fuentes Vargas;
 - Ciudadana Sonia Guadalupe Chávez Celaya; y,
- ENTR:
- Ciudadano Alberto Ortuño Báez.

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones;

Que después de un análisis minucioso de las propuestas que integran la terna en comento, los integrantes de este órgano colegiado de gobierno consideran que el Ciudadano Alberto Ortuño Báez, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Organismo Descentralizado que nos ocupa, en virtud de contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desempeñar dicho cargo, toda vez que es Licenciado en Negocios Internacionales, y cuenta con una certificación en Consejería en Adicciones, otorgada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, asimismo desde hace siete años ha dedicado parte de su vida de manera altruista a la regeneración de vidas afectadas por distintas adicciones, ayudando a la búsqueda de la rehabilitación de personas con adicción; de igual forma desde hace siete años y de manera ininterrumpida, ha sido miembro de grupos de autoayuda basados en los 12 pasos de alcohólicos anónimos; y desde el dos de octubre del presente año, se ha desempeña como Encargado del Despacho del Instituto Municipal Contra las Adicciones.

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba nombrar al Ciudadano Alberto Ortuño Báez, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la toma de protesta de Ley.

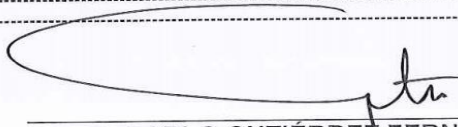
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Toma de Protesta.- La Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, **Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por unanimidad, por lo que la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, **Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Alberto Ortuño Báez para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones, en los términos del propio acuerdo.

ARE?


6 0002

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JÁREZ

IMPRESA

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 07-NOVIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/353

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL, SOCIEDAD CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el Instituto Pericial Judicial, es un órgano independiente, institución educativa, constituida como una sociedad civil dedicada a la capacitación de los abogados y estudiantes de derecho en el nuevo Sistema de Justicia Penal, además de formar a los Peritos en Criminalística con Programación Neurolingüística, dentro del marco del Sistema de Justicia Penal Oral.

Que dentro de sus principales objetivos principales se encuentra el laborar con autoridades federales, estatales y municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad, en particular con las autoridades educativas; la enseñanza universitaria, profesional y de postgrado en todas las modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; Constituir Instituciones de educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines; Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad.

Que en ese tenor, y con el propósito de responder a la realidad social y la responsabilidad de contribuir al fomento de solidaridad y mejora de oportunidades por medio de la educación, en esta oportunidad, se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la suscripción de un convenio de colaboración para el otorgamiento de descuentos con el Instituto Pericial Judicial, S.C., el cual, estará dirigido a los colaboradores del municipio, así como a sus familiares.

AREZ

IENTA

000002

Que el Instituto Pericial Judicial, se compromete a otorgar diversos descuentos en los Diplomados en Juicios Orales en materia Penal, en Criminalística con Programación Neurolingüística y en Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil, en educación media superior, así como en las Licenciaturas en Derecho y Criminalística y Criminología.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

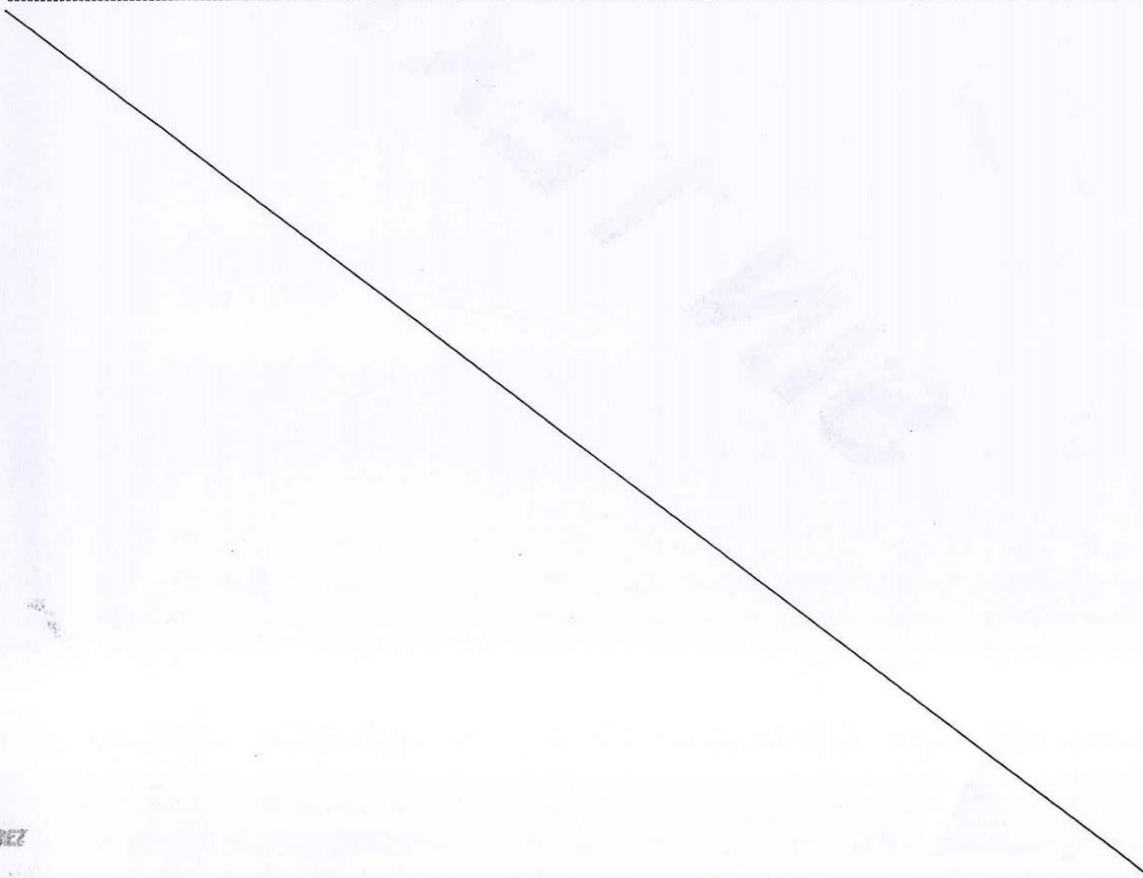
Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el Instituto Pericial Judicial, Sociedad Civil, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



AREZ
MENT

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

07-NOVIEMBRE-2023

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERENICE SOSA OSORIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ERIKA DILERI OLMEDO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPJ"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal es Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los artículos 2, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el o la Presidente/a Municipal podrá auxiliarse de las dependencias y unidades administrativas señaladas en dicho ordenamiento, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

I.4.- Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad, con el con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 26 de septiembre del año 2022.

I.5.- Que la Licenciada Berenice Sosa Osorio, fue nombrada Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el día 14 de julio de 2023, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que

1

4

000005



sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.6.- Que mediante desahogo de la _____ Sesión _____ del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el día _____ de _____ del año 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la Lic. Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MBJ750410JT4.

I.8.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. - DECLARA "EL IPJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es una institución privada, organizada como sociedad civil, constituida, mediante Escritura Pública un mil doscientos cuarenta, Volumen VIII, Tomo "C", de fecha quince del mes de mayo del año dos mil quince, bajo la denominación o razón social "INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL" S.C., celebrado ante la fe del Licenciado Gilberto González Anguiano, Notario Público Número 29 en el Estado de Quintana Roo, en ejercicio y con residencia en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.2.- Que está representado en este acto por la Dra. Erika Dileri Olmedo Rosales, quien acredita su personalidad jurídica como representante legal de "EL IPJ", mediante el testimonio de la escritura pública mencionada en el inciso anterior, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Que es una institución privada dedicada a la capacitación de los abogados y estudiantes de derecho en el nuevo Sistema de Justicia Penal, además de formar a los Peritos en Criminalística con Programación Neurolingüística, dentro del marco del Sistema de Justicia Penal Oral.

II.4.- Que es un órgano Independiente, Institución Educativa. Constituida como sociedad civil para la capacitación de todas aquellas personas que se quieran formar como peritos en criminalística.

II.5.- Que en sus propósitos se encuentra el:

A) Impartir enseñanza universitaria, profesional y de postgrado en todas las modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

B) Constituir Instituciones de educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecuencia de los fines.

2

5

000006



C) Proporcionar capacitación y asesoría de cualquier tipo a través de sus departamentos de servicio social a todo aquel que lo solicite, principalmente en temas periciales, forenses y legales.

D) Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad.

E) Publicar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales y gráficas, todo sin fines de lucro.

F) Crear bibliotecas y centros de información documental.

G) Relacionarse con otras entidades nacionales o extranjeras con similares objetivos para realizar congresos y actividades en común.

H) Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad, en particular con las autoridades educativas.

I) Promover y desarrollar todas las actividades culturales, recreativas y deportivas tendientes a lograr los objetivos de la Asociación.

J) Fomento y desarrollo de labores de investigación en las distintas áreas académicas.

K) Adquirir, arrendar, subarrendar poseer, usufructuar y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y conservar el patrimonio necesario que sea indispensable o conveniente para el objeto social.

L) El establecimiento de sucursales, oficinas, agencias, instalaciones y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: IPJ150515KJ0.

II.7.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Supermanzana 069, manzana 03, Lote 057, Avenida López Portillo, casi esquina con Avenida Uxmal, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77510. Número de teléfono: 998-255-89-17. Correo electrónico: institutopericial@hotmail.com

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin fener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan establecer una coordinación de apoyo mutuo hasta la terminación del convenio, realizando dichas actividades conforme a los recursos materiales y humanos disponibles para ello.

III.3.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "EL IPJ" y "EL MUNICIPIO", para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio.

3

6

000007



Que, habiendo expresado su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio de colaboración es que "EL IPJ" se compromete a otorgar a los colaboradores de "EL MUNICIPIO", y a sus familiares el precio con descuento del 40% (cuarenta por ciento) en el caso del Diplomado en Juicios Orales en materia Penal, el 20% (veinte por ciento) en el Diplomado en Criminalística con Programación Neurolingüística (P.N.L.), y el 20% (veinte por ciento) en el Diplomado de Juicios Orales en Materia Familiar, civil y Mercantil, que es distinto al que se otorga al público en general, en el caso de la Licenciatura se hará el descuento del 20% (veinte por ciento), 20% (veinte por ciento) en Educación Media Superior, COLBACH, así como a los conyugues e hijos de los estudiantes activos que deseen ser beneficiados. Por lo que se establecen los siguientes descuentos con la firma del presente convenio:

1. Diplomado en Criminalística con P.N.L.
Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

2. Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal
Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,500.00	Mensualidad: \$1,500.00

3. Diplomado en Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil.
Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

4. Educación Media Superior, COLBACH.

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

5. Educación Superior, Licenciatura en Derecho y en Criminalística y Criminología.
Duración: 3 años (9 cuatrimestres)

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

4

7

000008



SEGUNDA. - "EL IPJ" solicitará como único requisito para otorgar el descuento, establecido en la cláusula anterior la presentación de la credencial o en su caso, un recibo de nómina no mayor a un mes, que lo acredite como trabajador de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - "EL IPJ" tendrá el derecho de autorizar la reproducción de material impreso derivado del convenio, así como su difusión dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con las instituciones o empresas que hayan suscrito el presente convenio.

CUARTA. - El "MUNICIPIO" difundirá periódicamente entre sus empleados el descuento otorgado por "EL IPJ", a través de sus medios de comunicación institucional.

QUINTA. - La admisión se sujetará a la autorización del área académica correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por "EL IPJ", la renovación del descuento se aplicará hasta la terminación de la mensualidad vigente de los interesados, cumpliendo con los requisitos mínimos que son los siguientes: certificado de estudios anterior inmediato en original y dos copias, acta de nacimiento original y dos copias, 2 copias de la CURP (formato de internet), 1 copia del comprobante de domicilio vigente, 1 copia de su credencial para votar emitida por el INE y 2 fotografías a color tamaño credencial.

SEXTA. - Para efectos del presente convenio, "EL IPJ" manifiesta que la certificación es una actividad exclusiva de "EL IPJ", y se entiende que es el mismo quien llevará todo el control escolar de los estudiantes ante la Secretaría de Educación Pública, así como el proceso para la emisión de los certificados o constancias de estudios respectivos y de toda la documentación oficial para los mismos.

Por lo anterior "EL MUNICIPIO" se exime de cualquier omisión, dilación y/o negación de la certificación correspondiente.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que la relación será única y exclusivamente de ellas con sus trabajadores que designen para la ejecución del presente convenio, por lo que no existirá sustitución patronal, aun cuando la actividad laboral se desarrolle en el domicilio de la otra parte.

OCTAVA. - Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio "EL MUNICIPIO" designa como enlace a la Lic. Berenice Sosa Osorio, Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para que esta a vez instruya al C. Francisco Samaniego González, Director General de Educación Municipal a dar seguimiento al objeto del presente convenio. Asimismo, se designa a la Lic. Laisha Lizedy Facundo Soriano, como Coordinador de este convenio por parte del "EL IPJ".

"EL MUNICIPIO" establece como medio de contacto con "EL IPJ" a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de la Dirección General de Educación Municipal, para lo cual proporciona la siguiente dirección de correo electrónico direcciondeeducacionbj@gmail.com, y el teléfono de contacto 998 8875727, mientras que "EL IPJ" establece como medio de contacto la siguiente dirección de correo electrónico institutopericial@hotmail.com, y el teléfono de contacto 998 2558917.

NOVENA. - "LAS PARTES", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL MUNICIPIO" que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros,

5

8

00009



etcétera, que le sea proporcionado por "EL MUNICIPIO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que defente a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia durante la presente administración municipal, que empezará a correr a partir de la fecha de su firma hasta el día VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, siempre y cuando mediante la comunicación respectiva por escrito con treinta días de anticipación, sin necesidad de requerimiento judicial debiendo continuarse en todo caso aquellos compromisos que no puedan ser cancelables hasta su terminación y permitir que los alumnos que en este momento hayan sido beneficiados (as) del programa continúen hasta el término preestablecido para las mismas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por "EL IPJ".

DÉCIMA SEGUNDA. - El incumplimiento en los términos de este convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual por ninguna de "LAS PARTES" y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración, en cuanto a su interpretación, aplicación, y alcance del mismo se hará de común acuerdo de las partes firmantes en hora y fecha acordada por los mismos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en original, al margen de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo a _____ de _____ del año dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IPJ"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

DRA. ERIKA DILERI OLMEDO ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ECONÓMICO

6

9

000010



TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IPJ"

C. FRANCISCO SAMANIEGO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

LIC. LAISHA LIZEDY FACUNDO SORIANO

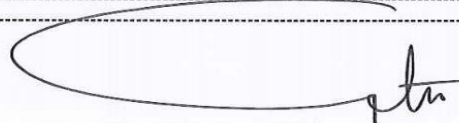
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL SOCIEDAD CIVIL, FIRMADO EL ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON VIGENCIA AL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

7

10

000011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

IAHE

W.

11



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 07-NOVIEMBRE-2023.

Acuerdo 21-24/354

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez otorga en su artículo 18, beneficios a favor de los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que en ejercicio de tales atribuciones y toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio, en esta oportunidad se considera pertinente otorgar a los contribuyentes que de manera anticipada y en una sola emisión, realicen el pago total anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024, un subsidio del 15% si el pago se efectúa del 04 al 22 de diciembre 2023; del 10% a quienes realicen su pago del 23 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; y del 5% si el pago se efectúa del 11 de enero al 29 de febrero de 2024;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) Del 15% a quienes realicen su pago del 04 al 22 de diciembre de 2023.
- b) Del 10% a quienes realicen su pago del 23 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
- c) Del 5% a quienes realicen su pago del 11 de enero al 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM, se le concederá a partir del 04 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

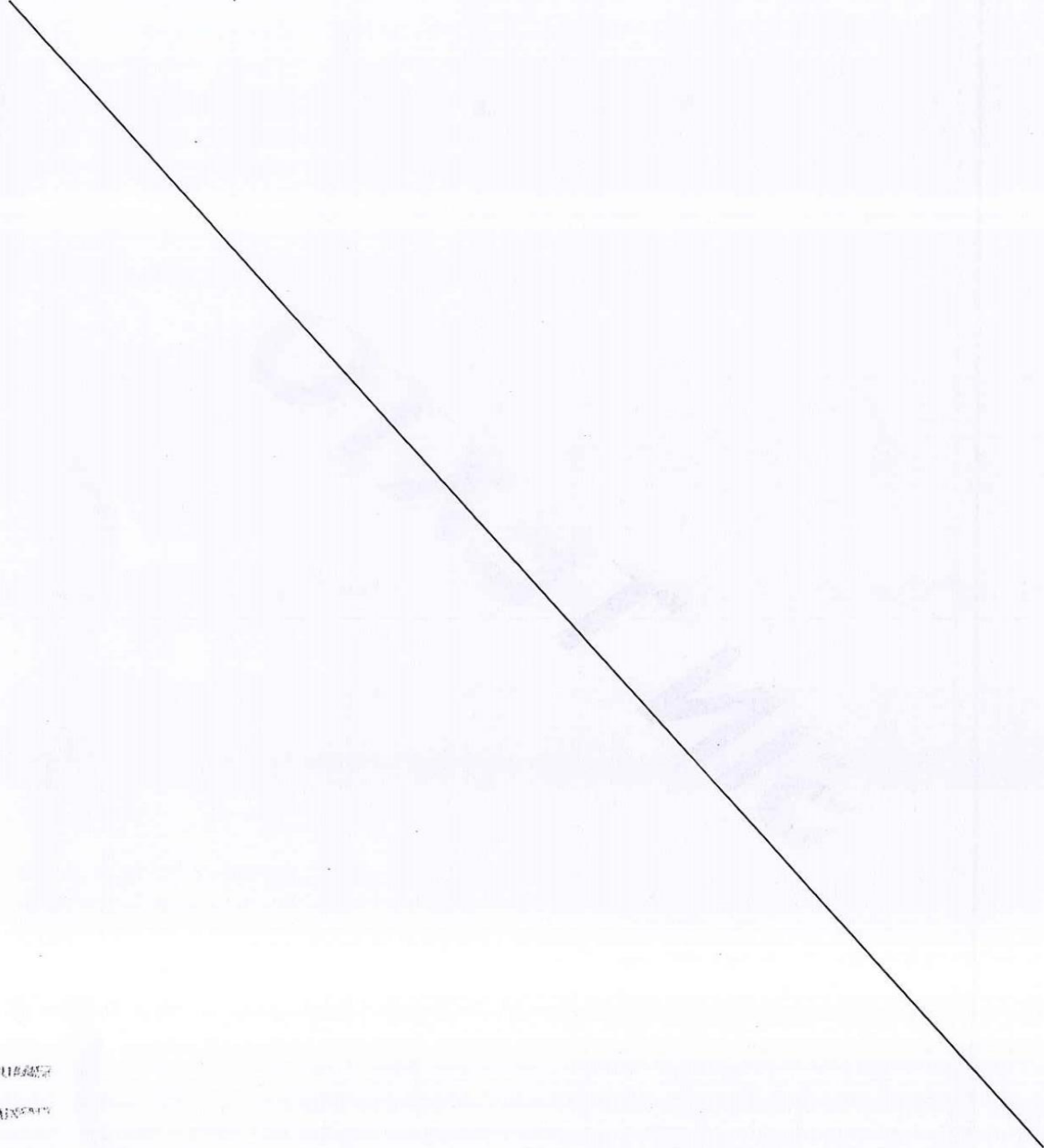
1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A. = \$1,924,400. (un millón novecientos veinticuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. ADULTOS MAYORES: Presentar identificación con la que acrediten tener 60 años o más (INAPAM O INSEN credencial original con domicilio del inmueble; INE o Pasaporte originales);
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: presentar credencial o certificado expedido por la Dirección de Salud Municipal de Benito Juárez.

REZ

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

0003

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

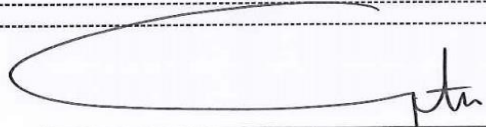


SECRETARÍA

GENERAL

3

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.